

LABORAL

## **AUDIENCIA NACIONAL**

## PERMISO POR HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIARES. DERECHO AL DISFRUTE EN SU TOTALIDAD

Tras el Real Decreto-Ley 5/2023, el permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, fue aumentado a 5 días.

Para la resolución del caso hay que tener en cuenta que los permisos vinculados a cuidados de familiares y convivientes son ejercitados mayoritariamente por mujeres. Esta descripción de la realidad social se deduce de los considerandos de la Directiva 2019/1158, de 20 de junio, que pretende trasformar la misma favoreciendo mecanismos que faciliten la corresponsabilidad en la asunción de los deberes familiares

La Audiencia Nacional falla declarando el derecho de las personas trabajadoras a disfrutar la totalidad del permiso de cinco días por intervención por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, si tras el alta hospitalaria no se han agotado dichos cinco días y se ha prescrito reposo domiciliario al familiar o persona conviviente.

En definitiva, la AN viene a matizar que el alta hospitalaria no implica necesariamente la finalización del permiso, en tanto que pudiera haber supuestos en los que, tras el alta, se hayan pautado reposo domiciliario.





